



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones por parte del BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE y FUNDACION DE LA MUJER, radicadas mediante correo electrónico y físicamente los días 23, 26 y 27 de abril del año calendado, respectivamente, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante proveído adiado del doce (12) de abril de los corrientes. Para proveer. Bucaramanga, 30 de abril de 2021.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
DEMANDADOS:	HERMES LOZANO RAMIREZ MAYRA LIZETH MEJIA CHACON
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 323
RADICADO:	680014189001-2021-00041-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las comunicaciones allegadas por el BANCO PICHINCHA mediante correo electrónico el día 23 de abril de los corrientes, en las que informa que los aquí ejecutados HERMES LOZANO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.282.171 y MAYRA LIZETH MEJIA CHACON identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.729.265, no poseen vinculación comercial con ese establecimiento bancario, dado que una vez revisada su base de datos los mismos no aparecieron registrados, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

En el mismo sentido, se pone en conocimiento de las partes, lo comunicado por el BANCO DE BOGOTÁ, mediante oficio GCOE-EMB-20210422454120, en el que informa que los aquí ejecutados HERMES LOZANO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 91.282.171 y MAYRA LIZETH MEJÍA CHACÓN identificada con cedula de ciudadanía N. 1.098.729.265, no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS en esa entidad financiera.

Aunado a lo anterior, se pone en conocimiento, lo informado por BANCO DE OCCIDENTE, mediante oficio N° SV-21-0024890, allegada físicamente el da 26 de abril de los corrientes, en el que comunica que el demandado HERMES LOZANO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 91.282.171, no tiene vínculo con la mentada entidad; no obstante, el establecimiento bancario no cito específicamente información respecto de la demandada MAYRA LIZETH MEJIA CHACON, de manera que se requiere para que informe lo pertinente.

Finalmente, a través de canal digital el día 27 de abril de los corrientes, la corporación FUNDACION DE LA MUJER radica oficio en el que informa que dentro de su objeto social **no** contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público, de modo que no es posible que la mentada entidad realice la inscripción



ni la práctica de embargos a productos financieros, o devuelva sumas de dinero a deudores ejecutados por ustedes, ni mucho menos ofrezca servicios de depósito.

Por lo expuesto, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del interesado las respuestas provenientes del BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE y FUNDACIÓN DE LA MUJER, radicadas mediante correo electrónico y físicamente los días 23, 26 y 27 de abril del año calendado respectivamente.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE** a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe a este Despacho si la demandada MAYRA LIZETH MEJIA CHACON identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.098.729.265, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTs, títulos de valorización en el establecimiento bancario.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,  
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 DE MAYO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

MRS

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1da995a3f5a9ebc7b40b0da0382c477bf5b10b897ab60c73439beefc09aa596**

Documento generado en 28/04/2021 04:20:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**